

1784385
1788
10

Vol: 153

Nº ; 1

Año: 1788

Sección: historia

Expediente sobre intento de matrimonio entre María Carmela Recalde
y José Clemente Recalde.

Foj: 7

nombre, y para pasarlo, como
digo: que día pasado me presenté exponiendo los precedimientos
de José Clemente Recalde, Anonimado hecáta voluntariamente,
pues en la información a él se hauea este espacio de la
de q. querria Casar en la dha mi obediencia, y hauea sauido su
dico medimento, pidiendo el Repite a la Casa de la dha D. ma.
na Suavia, mi Casada, pas hora que aun ante de Notbeare
ni tomara por sí alguna cosa la dha información, ha
legado a mi noticia, q. el dho José Clemente, con su acortam.
de un iniquo procedimiento, pidiendo difamarla mas
ala dha información, q. Conquistó igualarla
con los otros sea con puerros Consejo, como los dados a
dya de la Casa de su madre, e instructiva, facultada
el Notario a la Casa de su madre, y abuelo, la primera enfer-
ma grave en la cama, y el Otro de avanzada edad, q. les im-
ponibilita personalmente representan este agravo a su vida
y exponen los motivos de su d. d. y oposición al matrimonio
Violento, e irregular que, según estos inteligenciado, pretende
el dho José Clemente, tanto q. sea In mundo incognito, y de inabi-
lizable nacimiento, y limpieza de sangre, quanto q. su con-
duna Christiana, e iniquo modo de proceder, según ma lata

Posicion de Francisco
Harer Recalde contra José
Clemente Recalde sobre que
este intenta casarse con
una sobrina del N.º 1788

Fojas 7.-

Vol. 194 N.º 2

Vol. 153.-

N.º 1.-

1784385

1788

10



SELLO TERCERO, VII REAL, M
AÑOS DE MIL SETECIENTOS,
OCHEENTA Y QUATRO, Y
OCHEENTA Y CINCO.

Para los años de 1788, y 1789

Don Juan de Dios Secate

Yo Juan de Dios Secate, prestando fe y Caucion y a Nombre
de D. Juana Secate, y el Sr. Don D. Jeronimo Secate, su hijo
de D. Juan Secate, y el Sr. Don D. Pedro Secate, mi sobrina hija de
D. Juan Secate, y Abuelo de D. Camela Secate, mi sobrina hija de
D. Juan Secate, y Abuelo de D. Pedro Secate, y en mi
nombre, y de mi parte, ante V. M. como me ha procedido de Dios
Dios: que dia puse, me presento exponiendo los procedimientos
de Sr. Clemente Chikno, Anonimado Secate voluntariamente,
pues yo misma he informado a V. M. que he averiado la vida
de q. que en la Casa de la dha. mi sobrina, y he averiado la
dicha mediano, pidiendo el Sr. Secate a la Casa de la dha. D. Juana
na Secate, mi Abuela, para que sea que sea ante a Notario
ni tener, y para que sea alguna cosa de la dha. informacion, ha
llegado a mi noticia, y el dho. Sr. Secate, con su consentimiento
de q. he informado, pidiendo difamarla mas
ala dha. informacion, q. Conquistar igualarla
con la dha. informacion, como los dados a Abuelo,
D. Juan Secate, y Abuelo, la primera esposa
el Abuelo de la Casa de su Madre, y Abuelo, la primera esposa
ma gran parte en la Casa, y el Sr. de avanzada edad, y le ha
ponibilita personalmente representen este agravo de V. M.
y exponen los motivos de su dolo, y oposicion al matrimonio
Violento, e irregular, que, segun estos inteligenciado, pretende
el dho. Sr. Clemente, tanto q. sea en sus mismos, y de irate-
niguable nacimiento, y limpieza de sangre, quanto q. su n-
guna Christiana, e iniquo modo de proceder, segun mas lata-

ante Constante de la Informacion, y lo que brevedad de su madre y de sus parientes, y de la expresada D.ª Catalina de Saca, y a nombre de los Niños su madre, y de los que se oponen a lo dicho intercedo Maternis. En arreglo a la Real Pragmatica sancion del asunto, suplicando a V.ª M.ª que en virtud de mi jurato, y Razonamiento de lo que el merito de la Informacion Verdadera, y de lo que se contiene en el Real Cedula de 9.ª de ningun acontecimiento de el permiso de que los deparen, y que al dicho Inf. Clemente de le mande salir del Partido a Otro donde se le amare, no puedan de ningun modo obstarle, imponiendole pena grave para en caso de reincidencia en ello, y lo mismo que quando perpetuo silencio en el particular, Representando su boca, y constante lengua, y no se pida a Otro fin mayor, a desacreditar, y difamar segun tiene de Costumbre de ninguna Christianidad, y poco temor a Dios. Lo pido -

A V.ª M.ª pido, y suplico se le mande salir del Partido de presentado, y declaracion jurato, y Razonamiento de el merito de la Informacion. Mandara segun y como pido para que se declare, y se mande. Dios N.º Señor y N.ª Señora de Cuenca, y de su pido de misericordia de Dios.

Francisco de Saca

Otro si digo que se ha de ser para que se declare de la Informacion de la Comision de lo que se contiene en el Real Cedula de 9.ª de ningun acontecimiento de el permiso de que los deparen, y que al dicho Inf. Clemente de le mande salir del Partido a Otro donde se le amare, no puedan de ningun modo obstarle, imponiendole pena grave para en caso de reincidencia en ello, y lo mismo que quando perpetuo silencio en el particular, Representando su boca, y constante lengua, y no se pida a Otro fin mayor, a desacreditar, y difamar segun tiene de Costumbre de ninguna Christianidad, y poco temor a Dios. Lo pido -

11
a este efecto se firmo, y se dio de Caron a la dha. informacion, y
justicia, y para el efecto de

Fran^{co} Xavier Becal de

En Abril 2 de 1788

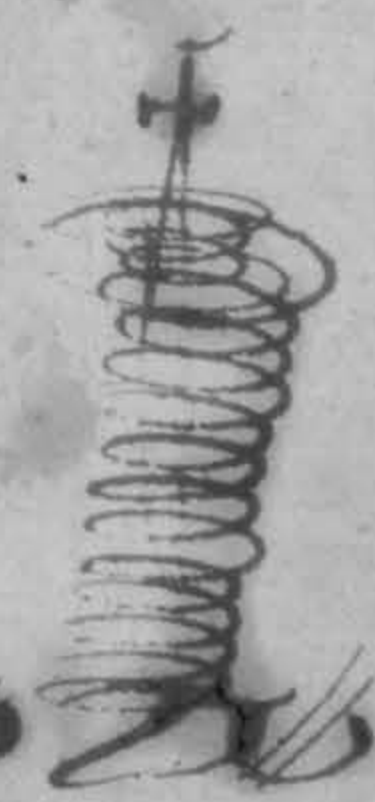
En presentada. Agreguese la Sumaria q. se re-
fiere: Traslado a Jose Clemente Becal de qui-
en Respondera dentro de un dia Natural: Libre
se Orden para que comparezcan los testigos
de la Sumaria, y se Ratifiquen dentro del ter-
mino de la Pragmatica, y pasere Oficio al Re-
lado Eclesiastico noticiandole de esta Opocicion
para los efectos de dicha Pragmatica.

Alor Jp

Acte mi

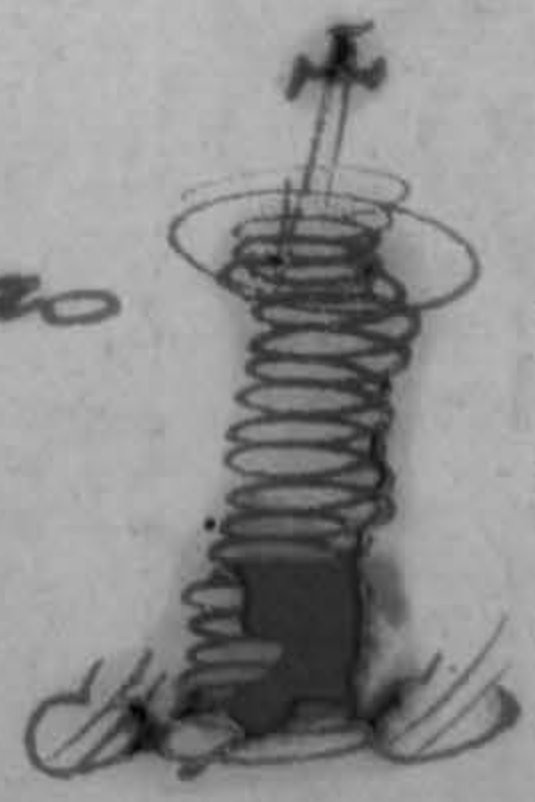
Francisco Becal de

Francisco Becal de
Cav. y Not. p. p. de S. M. y C. D. No. 01.



Incontinenti Notifique el decreto que antes de
a D. Francisco Xavier Becal de en superior q.
es, y ententis de ello doy fe =

Becal de



En dicha dia Notifique, ley chive raven el De.



SELO TERCERO, VII REAL,
 AÑOS DE MIL SETECIENTOS
 OCHENTA Y CUATRO, Y
 OCHENTA Y CINCO.

Seva p.^a los años de 1788, y 1789

creto que antese de a Jue Clemente Recalde
 en persona que oyo y entendio, y le base el tr.
 aslato por mano del Procurador Duante bajo
 de su Cononimto, en f. diles de este Roy f. d.

Pachicas

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

D.^{no} Bartholome Josef de Armañilla Cura Regente de
esta Santa Iglesia Cathedral, y D.^{no} Francisco Ro-
xas de Aranda Abente de cura del Pueblo de Sa-
ntidad

Certificamos en quanto podemos, y en dho lugar
lugares q.^o el D.^{no} D.^{no} Pedro Ignacio Benítez oy de
de la fha nos dijo de su proprio motivo, tra-
yendo consigo a D.^{no} Josef Clemente Recalde, q.^o
sabia, q.^o se intentaba obstar el matrimonio
q.^o pretende contraer el dho D.^{no} Josef Clemente,
con el pretexto de no ser hijo de D.^{no} Lorenzo Re-
calde, sino, q.^o es mulato, y q.^o separar para q.^o
sea necesario, q.^o el lo conoce al referido D.^{no}
Josef Clemente sea hijo de D.^{no} Lorenzo Recalde, y
q.^o con mismo a su Madre la conoció en chi-
le, y q.^o todas la estimaban señora Ciparola, y
q.^o lo trujo consigo desde Chile por especial en-
carga de D.^{no} Joaquin Guete, y D.^{no} Antonio Berge-
na a quienes havia escrito D.^{no} Lorenzo Recalde
de pidiendo se lo transportara a esta Provin-
cia a dho su hijo D.^{no} Clemente, y haviendo
llegado a esta, lo recibió el referido D.^{no} Loren-
to al mencionado D.^{no} Clemente como a su
hijo. Y apedimento de dho D.^{no} Clemente dem-
esta en esta Ciudad de la Assump^o en dia
de Abril de mil ochocientos ochenta, y ocho.

Bartholome Josef de Armañilla

Juan^{co} Roxas de Aranda



SELO TERCERO, VII REAL
 AÑOS DE MIL SETECIENTOS,
 OCHENTA Y CUATRO, Y
 OCHENTA Y CINCO.

En la p.^a de años de 1788, y 1789

S. Gov. Intendente.

Joh. Clemente... en los autos de oposic.ⁿ a
 mi cargo. Con D. Manuel de la Recalde, q. ha
 sido nombrado de la parentela su... D. Juan... Da
 cosa Recalde con... de la Real Pragma
 tica, haciendo actuar de ante... dos ju-
 rados abeniguacion y en las partes q. ho
 sido q. vistas con el... del dho.
 D. Juan Navera dada... falce-
 dades desconocidas y de los q. bien solici-
 tados, y subgenidos en duda, a lo q. sin publi-
 can declarado, en la fia, q. me son proceda
 dno disp. q. no hay obstaculo p. el Casam. inten-
 tado, ni como de alg. impedim.^{to} fundado en la
 dha Pragmatica.

Lo ob. p. princip. de ella p. el discesso, es la notable
 desigualdad de los Contrayentes, lo q. no interviene
 en el presente caso. Pues aung. ligeram.^{to}, y con-
 tado, dicen los pedim.^{tos}, q. se ignora la Calidad Em-
 persona, diciendo tamb. q. su primo D. Lorenzo
 calde no me reconocio p. su hijo, no pueden darme
 probancia contraria, ni p. el me a una desupa-
 rentesco, y lo p. ac.ⁿ de amiguinidad, en q. he sido re-
 conocido con rrazon. de toda la familia, y de los es-
 tranos, q. bien lo puedo probar, y desde luego comi-
 enio con la producc.ⁿ de la Certificac.ⁿ simple de los

Sacredotes, curas, q. testifican a favor a favor
y q. en su tiempo se p[ro]bat[ur] ratifican.

El Rapto q. me atribuye de la pretensa Espora
tan falso como la mayor parte de las sumarias
Pues no la trae yo, ni la saque de sus asientos
se talio, y ella misma por su Voluntad vino a con-
parada de un hombre de su satisfacc.ⁿ y Cognat
cion duplicada, a sollicitud de esta Ciudad lo
efectuara. de un tiempo y Caran. Conmigo tan
q. yo hubiese hecho accion alguna pecaminosa
en el asunto, sin dilig. justa, y permitida
dño, siguiendo el mismo intento, decente, Nli-
gioso, y furto.

Lo demás q. contiene el sumario, no es mas, q.
una pendera ac. falsa de los t[em]p[or]es, q. del mismo
tenor de sus atenciones se colige, no solam. la
debilidad, y favorabilidad de sus producciones,
la manifiesta contradic.ⁿ de quasi todos, sobre
en todos los t[em]p[or]es tachables, uno, a uno p. tach
legales, q. interviene, N respecto de esta causa
y de mi persona, q. si me embarasasen p. el
tentu, desde luego Nrobexia todos los obstacu-
los. Pero no ay alg. deducido de la N. N. N. N. N.
rica, ni fundado en ella como queda dho.

Yo mientras la pretensa Espora pasaba
en el intento de Caran. Conmigo, insistia y
permanencia en el mismo, pero viendo, q. ella
misma se ha incorporado con sus parientes, y
N. N. N. a ellos, no tengo para q. prosequir el
emp[er]o, de quien sin duda ya esta apartada
de su pretens.ⁿ y deseo: por lo q. yo colabm. me do-
sinto puesto, q. falsa aora aquella mutua acci-

16

fac. antecedente, y Reciproca Espontanea Voluntad de los Contrahentes. Mirandome del intento p. siempre.

5

Si las sumarias, y la presentac. Constanza no fuere dirigida solam. a impedir el Casam., q. sin impedim. ya esta desado; me defendia de el Conceso de ellas, indemnizando mi persona de los efectos morales, q. me han atribuido; q. si alg. Cosa ay, q. no sea pura falcedad, demaciado ay, q. No para de Cada Criminac. pordenativa, y de Voces huecas, y bagas sin aplicac. a hechos practicos, o fundamenta- ley de esa baya Vociferac. me bann. Levanta da con la acc. de esta puer. c. ya Cesario.

En esta intelig. y dog. ning. dano puede venir de esta procesac., negando todo lo perjudic., y omitiendo mi defensa p. el caso, enq. deba usara de ellas.

A Vsta p. y r. p. de la riva ha- ben p. Respondido el traslado, q. seme ha comu- nado, y apartado del Empeno, enq. p. Complac. con, y corresponden a una decente Voluntad agena, q. habia merido, en el presupuesto de una prometida p. execucion, q. no se beneficia al presente. Pido en todo Just. jurando en f. no proceder de malicia en toda la叙述 nis V. =

Je. Jho. de Monte Real de

on Arump. del



SEDELO TERCERO, VII REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO.

En la p^a los días de 1788, y 1789

Lanaguay Abril 7 1788

Se pongase con la tutor y la Certificación que presenta. El
Actuario pase ala Casa donde Abiste Doña Maria
Carmela Recalde, y le tomara la declaración suada
sobre el consentimiento voluntario de contraher Ma
trimonio con Sr. Clemente Recalde, y fecha
proveena.

Alis

Ante mi

Manuel Pachicas
Cis. y Not. pp. de la Audiencia



En ocho de Abril notifique al Sr. D. Clemente Recalde en su persona que se le entendió a
ello doy fe =

Pachicas



En dicho día hize saber el Sr. D. Clemente Recalde, que se le entendió a
ello doy fe =

Pachicas



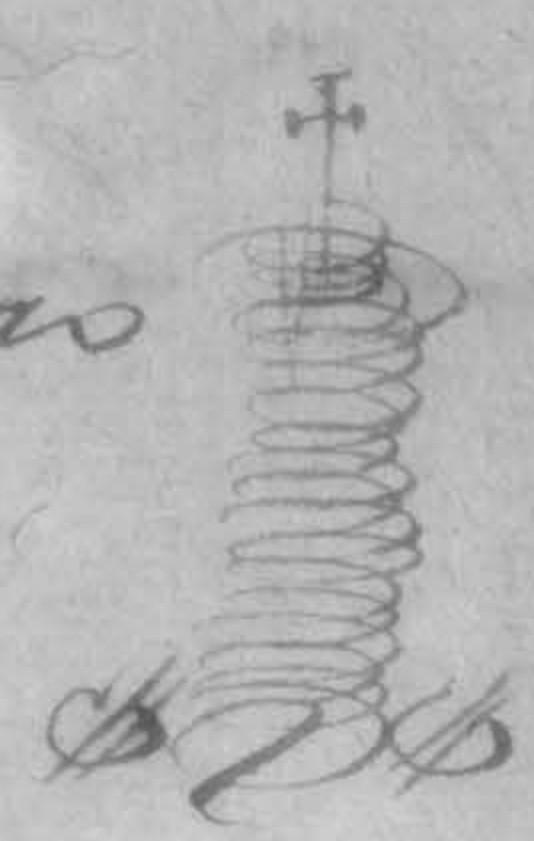
L. M. A.

15

6

Ciudad de la Asuncion del Paraguay en nueve dias del mes de
 Abril de mill setecientos ochenta y ocho años habiendo por
 a la casa y morada de don Juan de Alarcon Recalde ante el
 halla de la ciudad de Asuncion Recalde y efectos de recibidos
 la declaracion de que me pusiere como he executado
 por no ser otra cosa bien insinuada en el Real de Navarra castell.
 lo que pongo por obligacion para que si se de de una parte
 lo que fuere de su superior agrado.

Manuel Pachicas



Asuncion Abil 18 de 1788

Visto lo expuesto por el autuario nombrase por interpet
 a don Thomas de Rojas, y don Ph. Gortay quienes aceptaron
 y juraron el cargo y se comete =

Mos Ph

Ante mi

Don Llanos

Manuel Pachicas
 C. no y not. p. de la A. y de la C.



En la Ciudad de la Asuncion del Paraguay en tres y ocho
 dias del mes de Abril de mill setecientos ochenta y ocho años
 en virtud del auto antecedente comparecieron en este
 oficio don Thomas de Rojas, y don Phelipe Gortay quienes
 enterados en el nombramiento de en sus personas dijeron
 que lo aceptaron, y aceptaron, y en su razon le R. se para



Real.

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y QVATRO, Y
OCHENTA Y CINCO.

haya 6^{ta} los años de 1788, y 1789.

mento que hizo cada uno de por sí a Dios nuestro S.
y una señal de Cruz de uno cargo prometieron
usar fiel, y legalmente el oficio de Intendente, y lo
firmaron con miso de que doy fe.

Juan Thomas Roxas Felipe Godoy

Ame mi

Manuel Pacheco
C. y Not. p. de S. M. y de los R.



En la Ciudad de la Compañía de Parana y en
veinte y nueve días del mes de Abril de mil setecientos
ochenta y ocho años en cumplimiento del auto anterior
dado a esta Casa y morada de Juan de los Rios
de en donde se halla a Maria Carmela Recalde
la quien por medio de lo interponer lei de su juramento
que lo hizo a Dios Nro S. y una señal de Cruz
de uno cargo prometieron usar verdad de lo que supiere
y de lo preguntado, y se note si es cierto que de su libre
y espontanea voluntad se desiste, y aparta de la so-

16 7
Solicitas que intento de contra her exponales perpetu
labras de p[re]s[ent]e con Clemente Recalde Alcaz el chileno
o de p[re]s[ent]e el contrario ha sido inducida a com[un]ada
ni atemorizada por alguna persona para d[ar]lo de
suscumbiendo. Dijo. Que de su libre y espontanea volun
tad se ha desistido y apartado del pensamiento
que tubo de contra her exponales con el rebelde Cle
mente sin que para ello haya. P[re]s[ent]e. Consejo,
Reduccion, ni apremio de persona alguna, y tan
solo si por haber reconocido el V[er]o de her contra
la voluntad del que reconoce por Padre, y por la in
tencian q[ue] tiene de los malos procedimientos del
dicho Clemente. Que lo dicho y declarado en la ven
encargo del juram[en]to f[ue] en q[ue] se a jurado y rati
fice. siendo leida esta su declaracion, y expluacion
por los Interpretes quienes oyeron haber cumplido
del, y legalmente en la Interdiction, y lo juram[en]to
conmigo no haciendo la declaracion por que d[ese]o no
de esto soy fe =

Manuel Pacheco
C[on]s[ul]tante p[ro]curador

Juan Thomas Roxas

Felipe Godoy

Arump. del Paraguay. Abril 30 de 1788,

Autor, y Notario con el desestimiento de Clemente



En real...

SELLO Y TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS Y OCHEN-
TA Y SIETE.

Junio 10 de mayo de 1788 y 1789

Recalde y D^a Maria Carmela Recalde
Contrahen los Exponenciales que intentaban; ha-
se por fenecida, y acaba la Contradiccion pu-
esta por D. Francisco Xavier Recalde a nom-
bre y color de sus parientes de la Citada D^a Maria
Carmela ala celebracion del citado Matrimo-
nio, y paguen las Costas que cada uno hubiere cau-
sado, segun havia Taxacion el Taxador de ellas.

D. Zamalloa

Notemí

Manuel Pachicas
Civ. y Not. pp. vec. N. y vec. 107.



En Continente Notifique, ley, hize saber el Auto prese-
dente a Clemente Recalde en su persona que oyo y en-
tendio ocello day fee =

Pachicas

En dicho dia hize saber el Auto precedente a D. Fran-
cisco Xavier Recalde en su persona de ello day fee =

Pachicas

